

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando solicitud de terminación por pago total de la obligación y. Sírvase Proveer.
Cerrito 18 de Octubre de 2022
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

Cerrito, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el cual solicita se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación número 725060370083849

Junto con la solicitud aporta memorial en el cual la Dra. AURA CRISTINA VALDIVIESO ZARATE apoderada general del Banco Agrario de Colombia S.A. según escritura Publica 0931 del primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), otorgada en la Notaria Veintidos del Circulo de Bogotá, le confiere poder especial amplio y suficiente al Dr. LUIS ENRIQUE TELLEZ, para presentar la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación costas y gastos del proceso de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Atendiendo a la anterior solicitud, y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P., se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. identificado con NIT800.037.800-8, contra el señor HERVING YOVANY CARDENAS GIL, identificado con Cedula de Ciudadanía N°1.098.130.967 expedida en Cerrito Santander, por pago total de la obligación N° 725060370083849

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE del título valor en favor de la parte demandada, dejándose en el mismo las anotaciones correspondientes.

EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N°079 publicado en la [página web de la Rama Judicial. Y secretaria del juzgado](#)

En la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2022.
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.
Secretario

Firmado Por:
Neyla Clemencia Rodriguez Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cerrito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e94e4b46074cd77e48d8cd7e0fd484843427d130602a1e1b545bc8c0e**

Documento generado en 18/10/2022 04:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>